

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0509/2016**  
**La Paz, 20 de octubre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 12, párrafo I, establece que: *"El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos..."*.

Que, la Norma Suprema en su artículo 205, párrafo II señala que: *"La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles, se definen en la Constitución y la Ley"*.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional Nº 018, de 16 de junio de 2010, en su artículo 11, establece que: *"El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional..."*, y; en su artículo 25, señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico..."*.

Que, la precitada Ley en su artículo 70, dispone que: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: *"...2) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"*.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 1788, de 06 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, señala en su artículo 18 que: *"En caso de que las comisiones de trabajo contemplen la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa"*.

**CONSIDERANDO:**

Que, cursa en antecedentes nota SERECÍ LP-DD Nº 2016/708, de 17 de octubre de 2016, emitida por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de La Paz, señalando que en virtud a la nota remitida por la Agencia para el Desarrollo de las Macro Regiones y Zonas Fronterizas ADEMAF, dirigida a la Vice Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, con referencia a una reunión

Resolución Nº 0509/2016 Pág. 1 de 3



de Coordinación "Brigada Solidaria Integral Cocos Lanza – San Fermín" frontera Perú – Bolivia, refiriendo en la misma, que el Dr. Diego Tejerina Morató – Asesor Legal, acudió en representación del Servicio de Registro Cívico, a la citada reunión, que se llevó a cabo el día martes 11 de octubre de 2016, a la que acudieron varias Instituciones Públicas, las cuales participaran en la Brigada Solidaria Integral Cocos Lanza-San Fermín.

Que, la nota precedentemente referida, señala que con la finalidad de coadyuvar a tener municipios libres de indocumentados, el Servicio de Registro Cívico, participará en la emisión de Duplicados de Certificados de nacimientos, matrimonio y defunción así como en el saneamiento documental y registro por primera vez de niños, adolescentes y mayores de edad, motivo por el cual designa desde el 24 de octubre al 08 de noviembre de 2016, **al Servidor Público Víctor Diego Soto Mariscal – Administrativo II – Trámites**, solicitando que a través de la Dirección Nacional del Servicio Cívico Nacional, realicen las gestiones necesarias para su declaración en comisión y participe en la "Brigada Solidaria Integral en el Municipio de Cocos Lanza – San Fermín" frontera Perú – Bolivia.

Que, mediante Informe de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico N° SERECI-CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 166/2016, de 17 de octubre de 2016, recomienda aprobar y autorizar la participación de un funcionario en la Brigada Móvil Cocos Lanza – San Fermin – ADEMAF, previa gestión y Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, para el pago de viáticos en feriado y fin de semana (4 días), para un funcionario.

Que, mediante nota SERECI – DN – N° 0583/2016, de 17 de octubre de 2016, emitida por el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, refiere que el servidor público dependiente del Servicio de Registro Cívico – La Paz, debe realizar viajes en comisión de trabajo durante fines de semana o feriados y por más de seis (6) días hábiles y continuos, por lo que se debe adoptar medidas administrativas que optimicen los procedimientos, de esta manera permitir la ejecución de actividades, tareas y otras inherentes a la función registral con eficiencia y eficacia.

Que, en la nota señalada precedentemente, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico, solicita: "..., *autorice la ejecución de la campaña y posteriormente mediante Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, se emita una Resolución expresa que autorice el pago de viáticos en comisión de trabajo de los servidores públicos de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de La Paz*".

Que, la solicitud de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico – La Paz, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral. 

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Autorizar la ejecución de la Campaña "Brigada Móvil Cocos Lanza – San Fermín del Municipio de Apolo, Provincia Franz Tamayo, del Departamento de La Paz", conforme el Informe N° SERECI-CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 166/2016, de 17 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico y antecedentes adjuntos que forman parte indisoluble de la presente Resolución.   
  
  


Resolución N° 0509/2016 Pág. 2 de 3



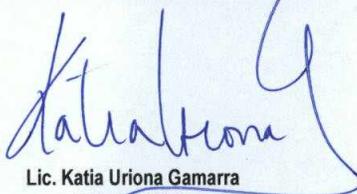
**SEGUNDO.-** Autorizar el viaje del Servidor Público Víctor Diego Soto Mariscal – Administrativo II – Trámites, del Servicio de Registro Cívico – La Paz, con la finalidad de participar en la referida Brigada Solidaria; cuyo detalle es el siguiente:

CANTIDAD DE DÍAS DE BRIGADA ADEMAF	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS FERIADOS Y FINES DE SEMANA	FECHA DE FERIDADO Y FIN DE SEMANA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
16	24-10-2016	08-11-2016	4	29, 30 de octubre y 5, 6 de noviembre	1

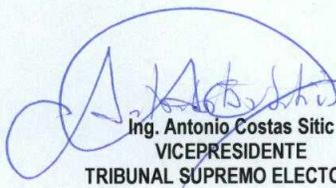
**TERCERO.-** Autorizar a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico – La Paz, efectuar el pago de viáticos en fin de semana y feriados, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente.

No firman la presente Resolución, las Vocales Lic. María Eugenia Choque Quispe, por haber solicitado licencia y Dra. Lucy Cruz Villca, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



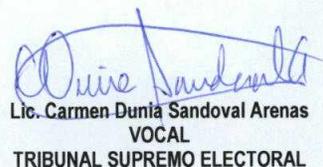
Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

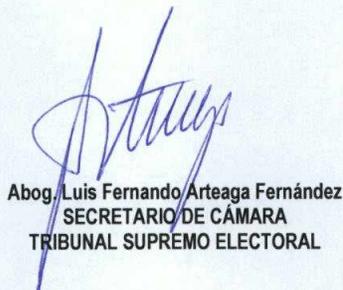


Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 0509/2016 Pág. 3 de 3

